RESOLUCIÓN INAES Nº 306

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ADENDA Nº 1/2023 AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN INAES Nº 214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A TRAVÉS DE LA ADENDA Nº 2/2023 MODIFICATORIA DE LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA Y DEL MONTO DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CONTRATO Nº 03/2023 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA PROTEC MAX S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2022 – ID Nº 412.567, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL. -

Asunción, 8 de noviembre de 2023. -

VISTA: *La Nota DNC Nº 9426/2023 de fecha 6 de noviembre del año en curso, por la cual se plantean observaciones al convenio modificatorio de la Contratación Directa sobre Servicio de Vigilancia y Seguridad – ID Nº 412.567, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES; y,*

CONSIDERANDO: *Que, la referida Nota DNC Nº 9426/2023 declara entre sus consideraciones "1) la evidencia de modificación del precio unitario en el desglose de la ampliación del monto por dos meses; 2) no se observa la rectificación de la cláusula de la vigencia del contrato en la adenda; 3) las correcciones deben ser realizadas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza respetando la correlatividad de las mismas, pues no se puede generar un mismo documento oficial de contenido distinto";*

Que, es necesario cumplir con los requerimientos planteados por la DNCP a los efectos de permitir el pago y honrar la obligación con la empresa de seguridad por los servicios prestados a la institución;

Que, a través de la Resolución INAES Nº 199 del 16 de junio/2022 se "adjudica a la Firma PROTEC MAX Sociedad Anónima el procedimiento de Contratación Directa Nº 3/2022 Servicio de Vigilancia y Seguridad – ID Nº 412.567, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, y se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir contrato";

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNC Nº 6634/2023 de fecha 11 de agosto/2023, ha realizado observaciones sobre los actos administrativos de la máxima autoridad institucional materializados en resoluciones del INAES;

Que, la Asesoría Jurídica del INAES ha emitido el Dictamen Nº 8/23 de fecha 8 de septiembre/2023, en cuyo apartado conclusivo expresa que "en virtud de las documentaciones presentadas, la normativas mencionadas y las consideraciones expuestas, se concluye que no existe impedimento jurídico alguno para proceder con la extensión de la cobertura del servicio mediante un convenio modificatorio de ampliación del monto en el Contrato Nº 03/2022, suscripto entre el INAES y la Empresa PROTEC MAX S.A. – Servicio de Vigilancia y Seguridad, mediante adenda ampliatoria y acto administrativo, teniendo en cuenta que las cantidades y montos a ser ampliados no rebasen el veinte por ciento (20%) del contrato original, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y los aspectos observados por la DNCP";

Que, por Circular DNCP Nº 08/2023 se aclara que "para lo que resta del ejercicio fiscal en curso, los procedimientos de contrataciones efectuados por los Organismos y Entidades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del Capítulo XI - De las Contrataciones Públicas del Estado y concordantes de la Ley Nº 7050/2023 – Que aprueba el ejercicio fiscal 2023";

Que la Ley Nº 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS", promulgada el 21 de enero de 2003, establece el sistema de contrataciones para todos los organismos, Entidades y Municipalidades del sector público;

Que, la citada Ley de Contrataciones Públicas, establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC): "Son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley". Sus funciones y responsabilidades abarcan prácticamente todas las etapas del proceso de contrataciones, desde la planificación contractual, los procedimientos de selección, y la ejecución de los contratos suscriptos. Por tanto, es de gran importancia fortalecer la capacidad de gestión de las UOC para que ellas puedan optimizar el proceso de contrataciones y garantizar la adecuada ejecución de los contratos;

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones Públicas determina que "los servicios que permitan la prestación a cargo de terceros, sean éstas personas físicas o jurídicas, se contratarán mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en artículo 16 y de acuerdo a los umbrales establecidos en esta ley";

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

RESOLUCIÓN INAES Nº 306

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ADENDA Nº 1/2023 AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN INAES Nº 214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A TRAVÉS DE LA ADENDA Nº 2/2023 MODIFICATORIA DE LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA Y DEL MONTO DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CONTRATO Nº 03/2023 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA PROTEC MAX S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2022 – ID Nº 412.567, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL. -

Que, la Ley Nº 2051/03 dispone en su artículo 63 – Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes…";

Que, el Decreto Nº 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003, reglamenta la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas";

Que, a fin de dar impulso al procedimiento de extensión del contrato resulta necesaria la manifestación de aprobación de la máxima autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos…";

Que, la Ley Nº 6.223/18 que modifica y amplía la Ley Nº 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, el Art. 53 de la Ley Nº 4995/13 – de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido "reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente" y, conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, *en ejercicio de sus atribuciones legales,*

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES,
R E S U E L V E:

Art. 1°. - RECTIFICAR *la Adenda Nº1/2023 autorizada por Resolución INAES Nº 214 del 27 de septiembre de 2023, a través de la Adenda Nº 2/2023 modificatoria de la Extensión de la Vigencia y el Monto de la cobertura del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Contrato Nº 03/2023 suscripto con la Empresa PROTEC MAX S.A., correspondiente al llamado de licitación por procedimiento de Contratación Directa, Concurso de Ofertas Nº 3/2023 – ID Nº 412.567, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, de esta capital. -*

Art. 2°. - ENCARGAR *a la Dirección de Administración y Finanzas, previa realización de los ajustes correspondientes, las gestiones para la suscripción de la Adenda Nº 2/2023 del Contrato Nº 03/2022 con la Empresa PROTEC MAX S.A., su remisión a las instancias respectivas y el pago conforme a los términos del convenio modificatorio.*

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

RESOLUCIÓN INAES Nº 306

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ADENDA Nº 1/2023 AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN INAES Nº 214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A TRAVÉS DE LA ADENDA Nº 2/2023 MODIFICATORIA DE LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA Y DEL MONTO DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CONTRATO Nº 03/2023 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA PROTEC MAX S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2022 – ID Nº 412.567, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL. -

Art. 3°. - ENCOMENDAR *a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES a realizar las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. –*

Art. 4°. - COMUNICAR *a las instancias correspondientes, registrar y cumplida, archivar. -*

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 622 PARAGUAY

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES